



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3042

BUENOS AIRES, 03 JUN 2010

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-232-10-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma RHODIA ARGENTINA S.A., inscrita en el R.N.E. bajo el N° 00000267, como Importador y Exportador de Productos Alimenticios; solicita los cambios de domicilio legal y de depósito, en el Registro Nacional de Establecimientos.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3° , inc. b) , d) , e) , y Art. 8° . inc. LL) del Decreto N° 1490/92, y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°: Autorízase a la firma RHODIA ARGENTINA S.A., inscrita en el R.N.E. bajo el N° 00000267, como Importador y Exportador de Productos Alimenticios; los cambios de domicilio legal sito en la calle Esmeralda 1080, Piso 7° - Cap. Fed. y de depósito sito en la calle Presidente Ortiz 2324 – Burzaco – Pcia de Bs. As., en el Registro Nacional de Establecimientos, para la Importación y Exportación de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

//..



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3042

//..

ARTICULO 2°: CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T N° 6632/99, bajo el R.N.E. N° 00000267, a la firma RHODIA ARGENTINA S.A., con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 928 – Cap. Fed. y con depósito en el B. de los Italianos 386 – Avellaneda – Pcia. de Bs. As.

ARTICULO 3°: EXTIENDASE el Certificado de Inscripción correspondiente, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, atento lo indicado en el Art. 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, PASE al Instituto Nacional de Alimentos, NOTIFIQUESE al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. CUMPLIDO, ARCHÍVESE PERMANENTE.-

EXPTE. N°: 1-47-2110-232-10-7

DISPOSICIÓN N°

+

3042

DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Importador y Exportador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Otros (no indicados antes): fermentos y levaduras (deshidratados).

Importador y Exportador de Aditivos Alimentarios: acidulante, agente de firmeza o endurecedor o texturizante, agentes de masa, antiespumante, antihumectante / antiaglutinante, antioxidante, aromatizante / saborizante, colorante, conservador, edulcorante, emulsionante / emulsificante, espesante, estabilizante, gelificante, glaceante, humectante, leudantes químicos, mejoradores de la harina, regulador de la acidez, resaltador del sabor, gases.

EXPTE. N° 1-47-2110- 232-10-7

DISPOSICION N°

\*

3042

DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.